

Am REPÚBLICA FEDERATIVA DE
nis **YUGOSLAVIA**
tía **CRISIS DE DERECHOS**
Int **HUMANOS EN LA**
ern **PROVINCIA DE KOSOVO**
aci
on
al

Documentos, serie A: Acontecimientos hasta junio de 1998
4: Juicio injustos e infracciones de las
garantías procesales



Público
Índice AI: EUR 70/35/98/s

Junio de 1998

SOBRE ESTA SERIE DE DOCUMENTOS

En junio de 1998, la comunidad internacional está siendo testigo de la rapidez con que se deteriora la situación en la provincia de Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, y cómo desaparece incluso el más mínimo respeto por los derechos humanos. Las operaciones llevadas a cabo recientemente por la policía y el ejército serbios, aunque en teoría dirigidas contra el Ejército de Liberación de Kosovo —grupo armado de oposición—, en la práctica han causado la muerte de centenares de civiles; al parecer, muchas de esas muertes han sido consecuencia de ataques deliberados o indiscriminados. Los ataques contra civiles han sido uno de los motivos que han impulsado a decenas de miles de personas a huir de sus hogares. Los miembros del Ejército de Liberación de Kosovo también han sido responsables de abusos contra los derechos humanos.

No es posible aislar los hechos ocurridos en junio de 1998 y separarlos de más de una década de violaciones de derechos humanos contra las que las autoridades no han tomado medidas en la provincia de Kosovo. Durante todo ese tiempo, Amnistía Internacional ha estado documentando una pauta sistemática de violación de esos derechos en Kosovo —tales como torturas y malos tratos a manos de la policía, muertes bajo custodia policial y juicios sin las debidas garantías contra presos políticos— y haciendo campaña para que se haga frente a la situación. La falta de un remedio legal efectivo para estas y otras violaciones de los derechos humanos fundamentales en la provincia constituye una de las fuentes de frustración y rabia que han culminado en el conflicto actual.

Además de la investigación que está llevando a cabo, de su trabajo con los medios de comunicación y de las iniciativas de campaña de sus miembros en todo el mundo para responder a los acontecimientos que han tenido lugar desde junio de 1998, Amnistía Internacional, con esta serie de informes, ahonda bajo los titulares y continúa su detallado escrutinio de la larga pauta de abusos cometidos en la provincia de Kosovo. Los cuatro documentos de la serie que ahora se publican de forma simultánea son:

1: Información general: Una crisis anunciada (Índice AI: EUR 70/32/98/s). Breve análisis de las causas de la crisis actual y recomendaciones de Amnistía Internacional a la comunidad internacional, a las autoridades yugoslavas y al Ejército de Liberación de Kosovo.

2: La violencia en Drenica (Índice AI: EUR 70/33/98/s). Análisis detallado de los homicidios arbitrarios y las ejecuciones extrajudiciales cometidos durante las operaciones policiales y militares emprendidas en febrero y marzo de 1998 en la región de Drenica (un precedente de los acontecimientos de junio); se incluyen también informes sobre los abusos del Ejército de Liberación de Kosovo.

3: Muertes bajo custodia, torturas y malos tratos (Índice AI: EUR 70/34/98/s). Estudio sobre el uso generalizado de la tortura y los malos tratos contra detenidos y contra manifestantes en las calles; se incluyen testimonios detallados de las víctimas y fotografías tomadas en 1998.

4: Juicios injustos e infracciones de las garantías procesales (Índice AI: EUR 70/35/98/s). Análisis de las constantes irregularidades que tienen lugar en la administración de la justicia en los casos políticos; se incluye información detallada sobre cuatro juicios políticos celebrados en 1997 y 1998.

Estos documentos se basan principalmente en la información recopilada durante una visita llevada a cabo por Amnistía Internacional a la República Federativa de Yugoslavia en marzo de 1998 para investigar las violaciones de derechos humanos, incluidas las cometidas durante las operaciones policiales y militares emprendidas en la región de Drenica, y en la información actualizada proporcionada por los representantes de Amnistía Internacional sobre el terreno en junio de 1998. Además, se ha contado con información suministrada por observadores locales de los derechos humanos de Kosovo y Belgrado, por abogados locales, por periodistas tanto locales como extranjeros y por otros individuos. Amnistía Internacional agradece la ayuda prestada por estas fuentes.

Una nueva serie de informes, que ahora se están elaborando, abordará la situación de los derechos humanos en Kosovo a partir de junio de 1998.

Fotografía de portada: Besim Rama y las personas acusadas junto con él en su juicio, julio de 1997 (véase página 5).

© Rilindja.

Crisis de derechos humanos en la provincia de Kosovo

Juicios injustos e infracciones de las garantías procesales

Introducción

En las causas de tipo político, las autoridades serbias han eludido sistemáticamente su deber de garantizar a los acusados un juicio justo.

Unas 34 personas fueron declaradas culpables y encarceladas en tres importantes juicios políticos celebrados en 1997, y otras 16 fueron declaradas culpables *in absentia* en esos mismos juicios. En 1998 hay más procedimientos penales similares en marcha, y es posible que se celebren muchos más juicios injustos por motivos políticos.

Los casos de tortura y malos tratos descritos en el documento que acompaña a este informe ilustran lo que sucede a la mayoría de las personas que son maltratadas fuera de las comisarías o que permanecen bajo custodia policial, incluso durante períodos relativamente breves (véase *Muertes bajo custodia, torturas y malos tratos*, Índice AI: EUR 70/34/98/s, documento número 3 de esta serie). Las consecuencias para quienes permanecen detenidos durante períodos más largos y posteriormente son juzgados pueden ser aún más graves: las víctimas son coaccionadas para obligarlas a hacer declaraciones en las que se incriminen a sí mismas o a otras personas y, posteriormente, esas declaraciones se aceptan como prueba en los tribunales¹. Más allá de la utilización de este tipo

de declaraciones, a Amnistía Internacional le preocupan los numerosos informes sobre infracciones del Código de Procedimiento Penal federal y de las normas internacionales: muchas víctimas son detenidas arbitrariamente y sin las garantías procesales debidas, y en muchos casos se les niega incluso su derecho a comunicarse libremente con un abogado defensor.

La situación en la ley

Los cargos presentados en causas políticas contra personas de etnia albanesa suelen basarse en el Código Penal federal, que excluye la posibilidad de aplicar la pena de muerte y la sustituye por una pena máxima de veinte años de prisión. La pena de muerte únicamente puede imponerse para el delito de «asesinato con agravantes» en virtud del Código Penal serbio, aunque Amnistía Internacional no tiene constancia de ningún caso reciente en el que algún ciudadano de etnia albanesa de la provincia de Kosovo haya sido condenado a muerte. Dos serbios, **Dejan Andjelkovi** y **Zlatan Zaki**, fueron condenados a muerte en marzo de 1998 por el asesinato premeditado de cuatro miembros de la familia Cako en Prizren en 1993. Desde 1992 no se ha informado sobre ninguna ejecución llevada a cabo en Serbia.

¹ Esta práctica viola el artículo 15 de la Convención de la ONU contra la Tortura, que dispone que: «se asegurará ... que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración». Además, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura ha subrayado que el poder judicial tiene el deber de garantizar el cumplimiento de esta disposición e impedir así la

tortura. (E/CN.4/1992/17, página 103, párrafo 280).

En su artículo 196, el Código de Procedimiento Penal especifica que la policía únicamente podrá mantener recluido a un sospechoso durante un máximo de tres días, y eso sólo en circunstancias excepcionales, como por ejemplo para verificar una coartada; la custodia policial no debe constituir una parte normal del proceso judicial. Habitualmente, la policía debe informar sobre la detención y entregar al presunto delincuente al juez instructor, que supervisará las investigaciones mientras el sospechoso permanece detenido en un centro preventivo. Las normas internacionales, como el Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, especifican que un detenido debe tener derecho a comunicarse libremente con su abogado, y que este derecho sólo puede suspenderse en circunstancias excepcionales, y únicamente durante unos días. Este derecho constituye una salvaguardia contra la tortura o los malos tratos y garantiza la celebración de un juicio con las debidas garantías. Sin embargo, el Código de Procedimiento Penal no garantiza este derecho durante el tiempo que los detenidos permanezcan bajo custodia policial, a pesar de que tanto la constitución federal como la serbia (en sus artículos 29 y 24, respectivamente) especifican que «todo el mundo tiene derecho a ser interrogado en presencia de un abogado defensor de su propia elección».

La situación en la práctica

El Código de Procedimiento Penal se infringe casi por sistema. Los presuntos delincuentes permanecen recluidos durante tres días, y en muchos casos durante mucho más tiempo, sin ser transferidos a la custodia de un juez instructor. Los abogados defensores denuncian que, además, la policía sigue interrogando a los detenidos después de haberlos trasladado a centros preventivos. Una cuestión especialmente preocupante es que es durante ese período cuando se producen los malos tratos a manos de la policía; en el caso de las personas sospechosas de delitos más graves, como el terrorismo, los malos tratos llegan a constituir auténticas torturas en un intento de obligar a los sospechosos a confesar. A los detenidos, que no tienen acceso a abogados, se les niega además la

oportunidad de contar con la «asistencia experta necesaria» para recurrir contra la detención, de acuerdo con el artículo 196 del Código de Procedimiento Penal. Aún es más grave el hecho de que, durante los procedimientos de investigación, se haga caso omiso de los artículos 10 y 218, párrafo 8, del Código de Procedimiento Penal, que prohíben explícitamente el uso de la fuerza o de amenazas para obtener declaraciones de sospechosos o testigos.

Los sospechosos, por lo tanto, suelen permanecer detenidos —sin acceso a abogados defensores, familiares o médicos— durante días, e incluso semanas, mientras la policía los interroga utilizando diversos métodos de tortura destinados a obligarlos a firmar «confesiones» en las que se incriminan a sí mismos o a otras personas. Al parecer, las formas de tortura y malos tratos consisten en una combinación de golpes propinados con los puños, con porras, con tubos de goma o con otros objetos contundentes. En algunos casos, además de los golpes se utilizan descargas infligidas con porras eléctricas. Según los informes, la policía también ha utilizado porras eléctricas para reducir al mínimo las señales visibles de torturas o malos tratos, ya que estos artefactos dejan señales menos apreciables que las de los golpes u otro tipo de malos tratos físicos.

Incluso después del traslado de los detenidos a centros preventivos, a los abogados defensores se les suele seguir negando el derecho a comunicarse libremente y en privado con sus clientes, contemplado tanto por el Conjunto de Principios como por el comentario general de Comité de Derechos Humanos de la ONU sobre el artículo 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)². El Código de

² En su comentario general núm. 13 (artículo 14, vigesimoprimer período de sesiones, 1984), el Comité de Derechos Humanos declaró que el artículo 14.3.b del PIDCP «...exige que el defensor se comunique con el acusado en condiciones que garanticen plenamente el carácter confidencial de sus comunicaciones. Los abogados deben poder asesorar y representar a sus clientes de conformidad con su criterio y normas profesionales establecidas, sin ninguna restricción, influencia, presión o injerencia indebida de ninguna parte.» (HRI/GEN/1, página 15,

Procedimiento Penal permite que los jueces instructores limiten la comunicación entre los acusados y sus abogados antes de que se dicte el acta de acusación formal o de que se den por concluidas las investigaciones, sin que existan límites o contrapartidas a esa restricción (artículo 74). En la práctica, a los acusados en muchos casos se les niega también el derecho a comunicarse libremente con sus abogados una vez dictada el acta de acusación formal.

Juicios injustos en 1997

párrafo 9).

En 1997 se celebraron tres juicios políticos que ilustran las preocupaciones citadas hasta ahora. Entre octubre de 1996 y febrero de 1997, la policía serbia detuvo al menos a cien personas en relación con las investigaciones sobre los ataques armados lanzados contra policías y civiles serbios a lo largo de 1996. La mayor parte de las detenciones se efectuaron en enero de 1997.

Algunos de los detenidos permanecieron recluidos en régimen de incomunicación durante largo tiempo: **Besim Rama** y **Avni Nura** fueron detenidos por la policía el 17 de septiembre de 1996 pero, a pesar de sus constantes esfuerzos, ni su familia ni sus abogados defensores pudieron obtener información sobre su paradero hasta principios de octubre. En octubre, tras ser sometidos a interrogatorio por la policía durante al menos trece días, en el transcurso de los cuales, según han denunciado, fueron torturados, ambos detenidos fueron interrogados por los jueces instructores. En el acta de acusación formal se indicaba que habían sido puestos bajo custodia el 29 de septiembre. A los abogados tampoco les permitieron estar presentes durante este segundo interrogatorio. Hasta el 8 de octubre no pudieron visitar a sus clientes, y ni siquiera tuvieron oportunidad de entrevistarse libremente con ellos y hablar de los cargos que se les imputaban. Además, el hermano de **Besim Rama**, **Osman Rama**, declaró haber sido introducido en un automóvil por unos agentes de policía vestidos de civil que lo llevaron a un lugar desconocido donde lo golpearon y lo interrogaron sobre las actividades políticas de **Besim**. Fue liberado y luego detenido de nuevo durante otros seis días, en el transcurso de los cuales fue interrogado y torturado; después de eso lo dejaron en libertad otra vez.

En enero y febrero de 1997 tuvo lugar una nueva oleada de detenciones en la que al menos cien personas fueron puestas bajo custodia. De ellas, 35 fueron juzgadas más tarde y dos, **Besnik Restelica** y **Jonuz Zeneli**, murieron bajo custodia.

En mayo de 1997, **Avni Klinaku** y otras 17 personas de etnia albanesa —15 hombres y 2 mujeres— fueron condenados a penas de entre dos y diez años de prisión. Otros dos hombres fueron declarados culpables *in absentia* en ese mismo

(si desean más información sobre la muerte de **Jonuz Zeneli**, consulten el documento *Muertes bajo custodia, torturas y malos tratos*, Índice AI: EUR 70/34/98/s, número 3 de esta serie). Se recibieron informes que indicaban que la mayoría de los detenidos habían sido torturados o maltratados durante la custodia o los interrogatorios. Uno de los casos más graves fue el de **Nait Hasani**, detenido el 28 de enero de 1997. Al día siguiente de su detención fue trasladado por la policía a un hospital de Pristina porque, según los informes, se encontraba en coma a consecuencia de los golpes que le habían propinado los policías. El 31 de enero, su familia descubrió que había sido secuestrado del hospital. A pesar de los esfuerzos de sus familiares por conseguir que la policía les facilitara información sobre su paradero, y de las declaraciones de las autoridades, que negaban cualquier participación en su secuestro, **Nait Hasani** reapareció el 28 de febrero, cuando fue llevado ante un juez instructor e interrogado en presencia de su abogado. Más tarde, éste declaró que su cliente le había dicho que la policía lo había llevado a un lugar desconocido, y que allí lo habían atado a una cama, lo habían torturado con descargas eléctricas y lo habían sometido a otro tipo de malos tratos para obligarlo a firmar «confesiones» incriminatorias.

Los detenidos entre octubre de 1996 y febrero de 1997 fueron posteriormente acusados formalmente en tres grupos que fueron juzgados entre mayo y diciembre de 1997.

El juicio de **Avni Klinaku** y otras 17 personas

juicio. Los cargos en su contra eran diversas combinaciones del artículo 136 —«Asociación con el propósito de llevar a cabo actividades hostiles»— y el artículo 116 —«Poner en peligro la integridad territorial [de la República Federativa

de Yugoslavia]— del Código Penal federal. Seis de los condenados, incluido el propio Avni Klinaku, fueron declarados culpables también en virtud del artículo 125: «Terrorismo». Los habían acusado de formar o pertenecer a una organización clandestina llamada Movimiento Nacional para la Liberación de Kosovo, cuyo objetivo, según las autoridades, era intentar, mediante el uso de la fuerza, separar de la federación la provincia de Kosovo y otras zonas de la República Federativa de Yugoslavia habitadas por ciudadanos de etnia albanesa y formar un estado independiente que se uniría a Albania. A cinco los acusaron de planear y organizar un ataque armado contra una patrulla de la policía, y a otros cuatro de comerciar con armas. A los demás los acusaron sobre todo de producir o distribuir el periódico del Movimiento Nacional para la Liberación de Kosovo, *Çlirimi* («Liberación») o de reclutar miembros para la organización. Muchos de los acusados negaron haber participado en actividades de «terrorismo», y diez de ellos declararon que lo único que habían hecho era distribuir el *Çlirimi*. Otros cinco incluso negaron haber pertenecido a la organización.

En el juicio, once de los acusados declararon haber sido torturados o maltratados durante los interrogatorios y haber sido obligados a confesar. Según el Fondo de Derecho Humanitario, organización no gubernamental con sede en Belgrado, el acusado **Emin Salahu** había descrito detalladamente cómo lo habían torturado antes de confesar: «le pusieron una máscara de gas en la cara, le metieron papel en la boca, lo golpearon en las manos, en las piernas y en los riñones con porras eléctricas y de goma y lo amenazaron con administrarle drogas»³. En la resolución escrita, el juez hizo constar que Emin Salahu «no quiso presentar una defensa porque las confesiones ... habían sido realizadas a consecuencia de la coacción, la fuerza y la violencia ejercidas contra él». Otros acusados se retractaron igualmente ante el tribunal de las declaraciones que habrán realizado durante los interrogatorios aunque, según la resolución

³ Comunicado del Fondo de Derecho Humanitario, *Un tribunal de Pristina dicta su fallo sin que existan pruebas*, 2 de junio de 1997.

judicial, sólo tres de ellos habían denunciado torturas (**Enver Dugolli**, por ejemplo, denunció haber sido torturado⁴, pero no se dejó constancia de su denuncia en la resolución judicial). Al parecer, las declaraciones obtenidas mediante tortura durante el período inicial de interrogatorio fueron presentadas ante el tribunal, y admitidas por éste, como pruebas fundamentales de la acusación.

Elisabeth Rehn, por aquel entonces relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos responsable de la República Federativa de Yugoslavia, presentó un informe basado en los hechos observados por sus representantes sobre el terreno en el momento del juicio; en dicho informe se describían numerosas violaciones de las normas internacionales relativas a juicios con las debidas garantías⁵. Según algunos de los abogados defensores, los dos jueces legos en el estrado de los jueces, eran policías retirados, lo cual minaba la apariencia de independencia e imparcialidad del tribunal. Aún era más significativo el hecho de que a los acusados se les negara la oportunidad de preparar adecuadamente su defensa. A los abogados les negaron el acceso a casi todos los documentos importantes hasta dos semanas antes del comienzo del juicio. Además, según el informe de la ONU, a algunos de los acusados no les asignaron un abogado hasta después de haber entrado en la sala de juicios, en la sesión de apertura del tribunal, y los que sí contaban con un abogado no pudieron entrevistarse con él en privado, ya que siempre había guardias presentes en las entrevistas. Eso significa que los acusados no tuvieron libertad para informar a sus abogados sobre la tortura y los malos tratos que afirmaron haber sufrido.

Según el Fondo de Derecho Humanitario, no se citó a declarar a ningún testigo (excepto a

⁴ Citado en *Dos juicios de albaneses de Kosovo acusados de delitos contra el Estado en la República Federativa de Yugoslavia en 1997*, documento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/1998/9).

⁵ *Íbid.*

los propios acusados) y la única prueba no documental era una ametralladora. La acusación, cuando los abogados defensores la conminaron a presentar otras armas que, según decía, los acusados tenían en su poder, admitió que no se había encontrado ninguna otra y que las demás armas figuraban en las «confesiones» de los acusados. Pese a ello, la resolución judicial

Aunque algunos de los acusados admitieron algunos de los cargos, como la pertenencia al Movimiento Nacional para la Liberación de Kosovo o la producción y distribución del *Çlirimi*, otros los negaron en su totalidad. Por ejemplo, en el fallo judicial se afirmaba que **Shukrije Rexha** había reconocido que tres artículos escritos por ella se habían publicado en el *Çlirimi*, pero había afirmado que apenas tenía contacto con los directores del periódico y que no había tenido tiempo de informarse del carácter de la organización.

También suscitaba preocupación el hecho de que habían transcurrido casi ocho meses desde que el tribunal emitió su fallo, el 30 de mayo de 1997, hasta que dicho fallo se hizo llegar por escrito a los abogados defensores, el 31 de enero de 1998. Aunque, de acuerdo con las normas internacionales, el juicio inicial se celebró y se llevó a término sin demora, los acusados han sufrido un enorme retraso en su oportunidad de presentar un recurso, ya que para hacerlo tienen que contar con el fallo por escrito. No se sabe que se haya iniciado ninguna investigación sobre las denuncias de los acusados que afirmaron haber sido torturados para obligarles a confesar.

Teniendo en cuenta la variedad de preocupaciones enumeradas hasta ahora y otras más para las que no tenemos espacio en este documento, Amnistía Internacional considera que los acusados en este caso no fueron juzgados con las debidas garantías, y que deben tener la oportunidad de ser juzgados de nuevo en un juicio que cumpla las normas internacionales.

El juicio de Besim Rama y otras personas

En junio de 1997 se inició el juicio de un segundo grupo de 15 acusados. De ellos, sólo tres —**Besim Rama, Avni Nura e Idriz Asllani**— comparecieron ante el tribunal; los otros 12 fueron

afirmaba que los condenados estaban en posesión de estas armas. Según los informes, las pruebas documentales consistían, además de en el estatuto del Movimiento Nacional para la Liberación de Kosovo y ejemplares del *Çlirimi*, en fotocopias y listas elaboradas por la policía de los objetos hallados durante los registros.

juzgados *in absentia*. Todos ellos fueron declarados culpables un mes después y condenados a penas de entre cuatro y veinte años de prisión. Uno de los que fueron juzgados *in absentia* era **Adem Jashari** (encontrarán más información sobre lo que le sucedió posteriormente en el documento *La violencia en Drenica*, Índice AI: EUR 70/33/98/s, número 2 de esta serie). Los acusados fueron declarados culpables de diversos cargos, tales como haber recibido adiestramiento militar en Albania y, como miembros del Ejército de Liberación de Kosovo, haber perpetrado entre 1993 y 1996 una serie de actos violentos que incluían ataques a patrullas de policía en los que habían resultado muertos algunos agentes, y ataques a centros en los que se alojaban refugiados serbios. Los observadores que asistieron al juicio, entre ellos un delegado de la sección sueca de la Comisión Internacional de Juristas⁶, hicieron comentarios respecto a la imparcialidad del juicio que eran similares a los realizados en el caso del proceso contra Klinaku. En las actuaciones preliminares se produjeron numerosas infracciones del Código de Procedimiento Penal y de las normas internacionales; en especial, los acusados no pudieron tener acceso a un abogado defensor, y dos de ellos permanecieron detenidos ilegalmente durante dieciséis días en septiembre de 1997. En el juicio, los acusados denunciaron que las confesiones que habían realizado habían sido consecuencia de torturas, y sus abogados denunciaron que se les había negado el acceso a las pruebas documentales. Besim Rama retiró todas las declaraciones efectuadas durante los

⁶ Informe de la sección sueca de la Comisión Internacional de Juristas presentado por el juez Bengt Bondeson y la fiscal Sara Källberg, Estocolmo, sobre la labor de observación llevada a cabo en el tribunal de distrito de Priština, Yugoslavia, del 3 al 6 de junio de 1997.

interrogatorios y sólo admitió una pequeña parte de los cargos que se le imputaban. Según el fallo judicial, que no llegó a manos de los abogados defensores hasta febrero de 1998, el tribunal concedió una gran importancia a las declaraciones realizadas por los acusados mientras estaban en detención preventiva, y dichas declaraciones

En diciembre de 1997, el tercer grupo, encabezado por **Nait Hasani**, fue declarado culpable de cargos similares a los del juicio de Besim Rama. Dos acusados fueron juzgados *in absentia* y otros dos murieron antes del juicio; uno de ellos, **Jonuz Zeneli**, murió bajo custodia (véase *supra*). Las preocupaciones de Amnistía Internacional respecto a las garantías de este juicio eran similares a las de los casos anteriores, y en este caso se cometieron otras violaciones de derechos humanos, en especial la detención no reconocida de **Nait Hasani** durante un mes en febrero de 1997 (véase *supra*).

Además, a Amnistía Internacional le preocupaba la seguridad de los abogados defensores en este juicio, tras el ataque sufrido por uno de ellos, Hasan Hoti, a manos de tres hombres no identificados, que se creía que eran serbios, en noviembre de 1997. En junio de 1998 aún no se había emitido la resolución judicial por escrito sobre este juicio.

Juicios injustos en 1998

El juicio de Mehmet Memçaj y otros tres hombres en Prizren, mayo de 1998

El 27 de mayo de 1998, cinco hombres, el primero de ellos llamado **Mehmet Memçaj**, fueron declarados culpables, uno de ellos *in absentia*, por el tribunal de distrito de Prizren, y posteriormente fueron condenados a penas de entre tres y siete años de prisión. Habían sido detenidos en Prizren y sus alrededores entre el 27 y el 28 de febrero de 1998. La policía anunció los nombres de cuatro de ellos y de un quinto, liberado posteriormente, y declaró que habían sido puestos bajo custodia «con ocasión de los ataques terroristas del 28 de febrero y el 1 de marzo de 1998», refiriéndose a los incidentes ocurridos esos días en Likošane y *_irez* (véase *La violencia en*

parecieron haber sido aceptadas como pruebas principales de su culpabilidad.

El juicio de Nait Hasani y otras 16 personas

Drenica, Índice AI: EUR 70/33/98/s, documento número 2 de esta serie). El acta de acusación formal no hacía absolutamente ninguna referencia a los incidentes de Likošane, sino que acusaba a los cinco hombres de colocar en Prizren una bomba (que, al parecer, no explotó), de poseer armas y comerciar con ellas, y de pertenecer a una organización llamada Movimiento Nacional para la República de Kosovo. Sus abogados denunciaron que no les habían permitido el acceso a sus clientes hasta el 3 de marzo, y que, incluso entonces, no pudieron hablar con ellos en privado. Los detenidos además denunciaron haber sido torturados con porras eléctricas por la policía para obligarlos a «confesar», aunque no pudieron revelar todos los detalles porque los guardias estaban presentes durante las visitas de sus abogados. También denunciaron que los policías habían seguido interrogándolos y torturándolos cuando ya habían sido trasladados a la custodia del juez instructor porque consideraban que las declaraciones realizadas ante dicho juez eran «incompletas». Amnistía Internacional aún no cuenta con todos los detalles sobre el proceso, pero considera que existen fuertes indicios que hacen dudar de la imparcialidad del juicio.

A finales de mayo de 1998 había al menos varias decenas de individuos de etnia albanesa detenidos por casos políticos similares, y contra algunos de ellos se ha dictado acta de acusación formal. Amnistía Internacional está tratando de obtener información sobre estos detenidos, y teme que también ellos hayan sido torturados o maltratados bajo custodia y corran peligro de ser juzgados sin las debidas garantías.

Recomendaciones de Amnistía Internacional

A las autoridades serbias y yugoslavas:

- Las autoridades deben tomar medidas para garantizar que, en las actuaciones policiales y la administración de justicia, se respetan las normas pertinentes. Debe prestarse especial atención a poner fin a las torturas y los malos tratos sistemáticos a los detenidos bajo custodia policial. Un primer paso vital es que se respete el derecho de los detenidos a contar, durante los interrogatorios, con la presencia de un abogado
- Las autoridades deben tomar medidas adicionales para garantizar que los acusados en juicios políticos son juzgados con las debidas garantías. Entre otras cosas, deben garantizar el derecho de los acusados a comunicarse en privado con su abogado durante todas las fases de proceso judicial.
- Las autoridades deben garantizar que las declaraciones obtenidas mediante tortura no se admiten como prueba en los juicios, que las denuncias de tortura o malos tratos efectuadas por los acusados son investigadas sin demora, en todos los casos, y que los responsables rinden cuentas de sus actos.
- Las autoridades deben garantizar que se inician investigaciones y procedimientos penales para hacer que los miembros de las fuerzas del orden presuntamente responsables de ordenar o perpetrar violaciones de derechos humanos respondan de sus actos.
- Las autoridades deben garantizar que todos los miembros de las fuerzas de seguridad que desempeñan tareas relacionadas con el cumplimiento de la ley en la provincia de Kosovo conocen las siguientes normas internacionales y reciben formación sobre su aplicación:
 - ◆ el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;
 - ◆ el Conjunto de Principios de la ONU Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

defensor de su elección, tal como disponen el artículo 29 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia y el artículo 24 de la Constitución serbia. Debe modificarse el Código de Procedimiento Penal para conformarlo lo antes posible a la Constitución y a las normas internacionales de derechos humanos.

- Las autoridades deben permitir la apertura de la oficina sobre el terreno del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que la Alta Comisionada ha solicitado en Pristina.
- Las autoridades deben conceder su permiso para que se amplíe la misión temporal de vigilancia de la situación de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tal como recomendó Jiří Dienstbier, relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, en una carta enviada a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU el 14 de abril de 1998.
- Las autoridades deben conceder su permiso para que vuelva a desplegarse la misión a largo plazo de la Organización sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

A todos los gobiernos contribuyentes de la ONU:

- Los gobiernos contribuyentes deben garantizar que las oficinas sobre el terreno en Yugoslavia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos disponen de los recursos necesarios para desempeñar sus tareas.

PALABRAS CLAVE: JUICIOS1 / TORTURA/MALOS TRATOS / GRUPOS ÉTNICOS / CONFESIONES /
DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN / MUERTE BAJO CUSTODIA / ENTIDADES NO
GUBERNAMENTALES COMO VÍCTIMAS / INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL / ABOGADOS

MAPA DE KOSOVO